

8. TARIFAS:

PESETAS

a) TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales	920
De 8 hasta 12 caballos fiscales	2.568
De mas de 12 hasta 16 caballos fiscales...	5.520
De mas de 16 caballos fiscales	6.900

b) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas	6.440
De 21 a 50 plazas	9.200
De más de 50 plazas	11.500

c) CAMIONES:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil	3.220
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga util	6.440
De 2.999 a 9.999 kgs. de carga util	9.200
De más de 9.999 kgs. de carga útil	11.500

d) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	1.610
De 16 a 25 caballos fiscales	3.220
De más de 25 caballos fiscales	6.440

e) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES:

De menos de 1.000 kgs. de carga útil ...	1.610
De 1.000 a 2.999 kgs. de carga util	3.220
De más de 2.999 kgs. de carga útil	6.440

f) OTROS VEHICULOS:

Ciclomotores	230
Motocicletas hasta 125 c.c.	345
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	575
Motocicletas de más de 250 c.c.	1.720

9. Bonificaciones.

Tendrán una bonificación del 25 por 100 de la cuota:

a) Los autobuses de servicio público regular de viajeros y los que debidamente autorizados se dediquen a la prestación de transporte escolar o laboral.

b) Los camiones de servicio público regular o discrecional de transporte de mercancías debidamente autorizado.

c) Los turismos de servicio público de auto-taxi con Tarjeta de Transporte V. T.

10 Devengo y pago.

—Se devenga por vez primera cuando se matricula el vehículo o autorice su circulación.

—Posteriormente, con efectos de 1º de enero de cada año.

—En todo caso, la cuota será irreducible.

11. Normas de gestión.

Quienes soliciten la matriculación o certificado de aptitud para circular un vehículo, deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico la reglamentaria declaración de alta a efectos tributarios del Impuesto mediante el oportuno documento en duplicado ejemplar.

A la misma obligación estarán sujetos los titulares de vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico los cambios de domicilio, transferencia, baja provisional o definitiva para circular.

Las declaraciones anteriormente reseñadas son los únicos documentos acreditativos de la obligación tributaria del Impuesto en cuanto a alta o baja del mismo.

12. Responsabilidades y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General, y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Logroño, 25 de enero de 1982.

El Alcalde-Presidente,
Miguel Angel Marin

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

196

El Pleno de la Corporación ha acordado la renovación y ampliación de alumbrado público de las calles Avenida de La Rioja, Alemania, Italia, Martínez Lacuesta, Santo Tomás, Bibio, San Bernardo, San Martín, San Felices, Costanilla, San Roque, Dos de Mayo San Bartolome, Cantarranas, Avenida de Miranda, Costa del Vino y Estacion, y Avenida Vizcaya.

Asimismo se ha aprobado el expediente de Contribuciones Especiales que financia, en parte, el presupuesto de estas obras. El cual queda expuesto al público en la Intervención Municipal durante quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

La relación de contribuyentes es:

AVENIDA DE LA RIOJA:

Número 1.— D. Angel Azofra Somalo.
Ayuntamiento de Haro (San Agustín 2)
Ayuntamiento de Haro (Vega 33)

Número 2.— Estado Español.

Número 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, D. Luis Ibáñez Pérez y 5 más.

Número 19.— D. Felipe Pérez Grijalba.

Número 4.— D. Jesús Ruiz Manzanos, D. Andrés Muñoz, D. Marcelino Arellano Orbañanos, D. Fermín Caño Corcuera, D. Angel Cezón Herrero, Doña Caridad Cillero Eguiluz, D. Emilio Nogués Pérez, D. Jaime Ortiz Díaz, D. José María Pérez del Hoyo.

Número 6.— Doña Carmen Andrés Benedí Doña Carmen Andrés Benedí y 1, D. Juan José Aransay Capellán, D. Eugenio Arrieta Uriarte, D. Francisco Cárcamo Montes, D. Jaime Casellas Carreras, Doña Alicia Castillo López, Doña Pilar Cillero Eguiluz, D. Ricardo González Méndez, Doña Emilia Llorente Ordoño y 1, D. Joaquín López Cantabrana, D. Valentín Soto Monja.

Número 8.— D. Jesús Ruiz Manzanos, D. Francisco Javier Cárcamo Montes, D. Guy Hagemann Beult, Doña Idefonsa Imasa Berges, D. Ignacio Landa Varona, D. Ricardo Lara Mosquera, D. Angel Muro Díaz, D. Crescencio Pascual Bárcenas, D. Ramón Villanueva Aguirrizábal.

Número 10.— D. Jesús Ruiz Manzanos, D. José Alonso Hernández, D. Javier Alonso Monje, D. Eduardo Arnáez Carrillo, D. Antonio Bacigalupe Amurrio, D. Dimas Vadillo Marín, Doña Juana Capellán Hermsilla, D. Manuel Cervera Nuñez, D. Victoriano Chavarri Chavarri, D. José Colina Oñate, D. Máximo González Briñas, Doña Pilar González Ríos, D. José González Bustillo, D. José Angel Inza García, D. Millán López de Silanes, D. Arturo Landeras Cámara, D. Ramón Lumbreras Riaño, D. Ramón Lumbreras Riaño, Doña Rosario Mairal Cascares, D. Nicolás Marín Vélez, D. José Félix Martín Anitua, D. Francisco Martínez Sánchez, D. Jesús Ruiz Manzanos, D. Eugenio Valentín Alvarez.

Número 12.— D. Marcelino Cámara Gómez, D. Cosme Cillero Eguiluz, D. Ricardo Donézar Vélez, D. Severo García Martínez, D. Gregorio García Rincón, Doña Hortensia Martín González, D. Ramón Martínez Junquera, D. Domingo Martínez Maestu, Doña María Valgañón Oñate, D. Antonio Vargas Carranza.

Número 12 bis.— D. Nicanor Acha Amézaga, D. Tomás Ahedo Lopez-Molina, D. Félix Barcina Corcuera, D. Constantino Barquín Salazar, Doña María Cubillas Barahona, D. Rafael Domínguez Nanclares, D. Gilberto Fernández Gómez, D. Alberto García Cubillas, Doña María Carmen Olalde Santa Cruz, Doña María Angeles Rico